

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 008**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, en sesión celebrada el día 6 de Diciembre del 2006, mediante el cual se autorizo el Reglamento del Premio Municipal a la Juventud que otorga el H. Ayuntamiento de Delicias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Siete.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**



- - - EL C. LIC. ISMAEL TORRES SIMENTAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-

----- CERTIFICA: -----

- - - QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 53, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE. -----

DENTRO DEL MISMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR FERNANDO RAMIREZ CASTILLO, TITULAR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, MANIFIESTA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA NO. 31, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL REGIDOR ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, PRESENTÓ EL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD, EL CUAL FUE TURNADO A LA COMISIÓN QUE PRESIDE, PROYECTO QUE FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN REUNIONES PREVIAS DE TRABAJO QUE HAN LLEVADO A CABO LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN LAS QUE SE ANALIZARON CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE LO COMPRENDEN, POR LO QUE SOLICITA SE SOMETA A VOTACIÓN, TOMÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE PRESENTADO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASI MISMO, HECHO LO ANTERIOR, SE ORDENA TRANSCRIBIR EL TEXTO INTEGRO EN EL LIBRO SE ACTAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

--- SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

  
LIC. ISMAEL TORRES SIMENTAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua.  
PRESENTE.-

Eliseo Compeán Fernández, regidor titular de la Comisión de Atención a la Juventud, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 del Reglamento Interior de Cabildo del Municipio de Delicias, Chihuahua, someto a la consideración de este cuerpo colegiado la presente Iniciativa de Acuerdo, basándome en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El marco jurídico municipal se integra por un conjunto de normas que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de las leyes ordinarias de carácter estatal y por reglamentos de carácter administrativo emitidos por la autoridad municipal, con la finalidad de proveer dentro de la esfera administrativa al exacto cumplimiento de la ley.

En el desarrollo de nuestro Municipio, desde su formación, han participado un gran número de personas que con sus actos realizados contribuyeron de manera significativa en los logros y avances obtenidos, motivo por el cual se les ha reconocido su esfuerzo y dedicación a través de diversos homenajes, pero además, es de trascendental importancia que se tome en cuenta a los jóvenes delicienses, quienes con su conducta, actos o dedicación al trabajo, al estudio o al deporte, contribuyen a su progreso, por ser parte fundamental en el crecimiento integral de Delicias.

En virtud de lo anterior, presento a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento el proyecto de Reglamento del Premio Municipal a la Juventud, en honor de aquellas personas jóvenes que con su dedicación y esfuerzo, contribuyen al desarrollo, progreso y engrandecimiento de nuestro municipio.

Con fundamento en lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento del Premio Municipal a la Juventud.

## **CAPITULO SEGUNDO OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD**

**ARTICULO 2.-** El H. Ayuntamiento de Delicias, otorgará el Premio Municipal a la Juventud como reconocimiento público, a Delicienses de entre doce y veinticinco años cumplidos cuya conducta, actos o dedicación al trabajo, al estudio o al deporte, cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

**ARTICULO 3.-** Se otorga el Premio Municipal a la Juventud el día 23 de mayo de cada año, en cada una de las siguientes disciplinas.

- I.- Actividades académicas
- II.- Actividades productivas y artísticas
- III.- Actividades deportivas

**ARTICULO 4.-** El premio consiste en la entrega de un Diploma y de una cantidad en efectivo a determinarse anualmente por Acuerdo del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 5.-** En el texto del diploma deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y dos regidores que para su efecto designe el H. Ayuntamiento.

## **CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN Y LOS JURADOS**

**ARTICULO 6.-** El Consejo de Premiación, como órgano colegiado de carácter permanente, será el encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento del premio en cada disciplina.

**ARTICULO 7.-** El Consejo de Premiación será presidido por el Secretario del Ayuntamiento y se deberá integrar por dos regidores que para su efecto designe el H. Ayuntamiento

**ARTICULO 8.-** Por cada área el Consejo de Premiación designará tres personas de reconocido prestigio en los campos respectivos, para que funjan como Jurado, que en forma colegiada se encarguen de formular mediante dictamen las proposiciones que el Consejo someterá al H. Ayuntamiento.

Las funciones de los miembros del Consejo de Premiación y de los jurados serán desempeñadas de forma honorífica.

El Consejo de Premiación y los jurados sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

**ARTICULO 9.-** Para ser miembro de un Jurado se requiere:

- I Ser vecino del Municipio de Delicias;
- II Tener un modo honesto de vivir;
- III Haber destacado por sus cualidades cívicas; y
- IV Tener la calificación técnica o científica necesaria en el área respectiva

**ARTICULO 10.-** El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I Formular y dar publicidad a las convocatorias;
- II Recibir y registrar las candidaturas;
- III Designar a los miembros de cada Jurado;
- IV Elevar a consideración del H. Ayuntamiento los dictámenes del Jurado;
- V Procurarse información y asesoramiento, cuando estime pertinente de funcionarios públicos, e instituciones públicas o privadas o de cualesquier persona; y
- VI Las demás necesarias para otorgar el premio de acuerdo con este Reglamento

**ARTICULO 11.-** Los Jurados tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para la premiación, formulando la proposición que a su juicio deba someterse al H. Ayuntamiento;
- II Compilar los dictámenes que formule; y
- III Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emitan y turnarlos al Consejo.

**ARTICULO 12.-** Los miembros de los Jurados están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 13.-** Los Jurados no podrán revocar sus propias resoluciones, que son de su exclusivo arbitrio e incumbencia.

#### **CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 14.-** El Consejo de Premiación, con el apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, durante el mes de marzo de cada año, publicará la convocatoria respectiva, en diarios de circulación local, con el objeto de que la población del Municipio de Delicias y las instituciones públicas, sociales o privadas puedan con la más amplia libertad, proponer en cada disciplina al candidato a merecer el Premio Municipal a la Juventud.

**ARTICULO 15.-** El período para el registro de candidatos a recibir el Premio Municipal a la Juventud, queda comprendido del 1 de marzo al 31 de marzo de cada año.

Toda propuesta de candidatos deberá formularse por escrito que contenga nombre o nombres, domicilio y firmas de las personas que lo proponen.

Toda proposición expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes y, en todo caso, se indicarán la naturaleza de otras pruebas y lugar donde puedan recabarse.

**ARTICULO 16.-** Los expedientes de las candidaturas se integran atendiendo a las instrucciones del Consejo.

**ARTICULO 17.-** Los Jurados funcionarán en los locales que les asigne el Consejo.

Las sesiones serán privadas entre sus miembros, quedando prohibida la presencia de cualquier persona ajena. Las votaciones serán secretas.

**ARTICULO 18.-** Una vez que los Jurados turnen sus respectivos dictámenes, el Consejo de Premiación, en ejercicio de sus atribuciones, los pondrá a consideración del H. Ayuntamiento para que dicte el Acuerdo correspondiente, estando facultado para declarar desierto el Premio cuando considere que los candidatos propuestos en alguna de las disciplinas carecen de méritos suficientes para su otorgamiento.

**ARTICULO 19.-** Una vez aprobado el dictamen por el H. Ayuntamiento, por conducto de su Secretario mandará publicar por los mismos medios que la Convocatoria el dictamen por el que se otorga el Premio a la Juventud.

**ARTICULO 20.-** Cuando la persona propuesta por el Jurado para recibir el Premio a la Juventud se excusare, el Consejo de Premiación elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un término no mayor de ocho días, remitiendo su dictamen a la aprobación del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 21.-** Si dentro del procedimiento para el otorgamiento del Premio a la Juventud falleciera la persona a quien se deba otorgar, la entrega se hará a los beneficiarios.

#### **CAPITULO QUINTO DE LA ENTREGA DEL PREMIO**

**ARTICULO 22.-** El Premio a la Juventud y el Diploma respectivo serán otorgados en sesión solemne del H. Ayuntamiento que deberá celebrarse con este objeto el día 23 de mayo de cada año.

**ARTICULO 23.-** La sesión a que se refiere el artículo anterior, se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El Secretario del H. Ayuntamiento dará lectura a los dictámenes aprobados que conceden el Premio a la Juventud;
- b) El Presidente del Consejo de Premiación dará lectura a una semblanza de la vida y obra de cada persona que reciba el reconocimiento;
- c) El premio en efectivo y el Diploma serán entregados por el Presidente Municipal; y
- d) Se concederá el uso de la palabra a las personas que les sea otorgado el reconocimiento.

**ARTICULO 24.-** La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas en el Libro de Honor autorizado para tal efecto. De igual manera, integrará el archivo relacionado con el Premio a la Juventud.

El Libro de Honor contendrá, además del registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el premio, la fecha y lugar de entrega y mención de las incidencias que se hubieran suscitado.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Consejo de Premiación se deberá constituir dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.